

ORDENANZA N°: 7058/24.-

Ramallo, 26 de diciembre de 2024

VISTO:

La necesidad de avanzar desde el Estado Municipal, en aspectos que hacen al reestructuración del mismo, mediante la adopción de medidas con ánimo de permanencia que tiendan hacia la eficiencia y una mejor calidad de gestión; y

CONSIDERANDO:

Que la presente medida constituye una valiosa herramienta para intentar reestructurar la actual planta de personal, mediante la reorganización y redistribución de los recursos humanos existentes;

Que la existencia de un delicado estado financiero de las arcas municipales, obligan a la adopción de medidas de emergencia y de contención del gasto público en sus variados aspectos, entre los cuales se encuentra la presente medida;

Que la modalidad del sistema de retiro voluntario dentro del ámbito municipal, luce como un instrumento adecuado para la reducción del personal de planta permanente, a la vez que permite un mejor reordenamiento de las distintas áreas de trabajo;

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Instrumentétese a partir del 1° de Enero de 2025 el Régimen de Retiro Voluntario en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo y Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio", disponiéndose que se reconocerá aquellos trabajadores que revisten en las Plantas Permanentes con Estabilidad y, que opten por adherirse al presente régimen una indemnización equivalente a un mes de sueldo por cada año de antigüedad o fracción superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 2°) La indemnización reconocida en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, se calculará sobre la mejor remuneración normal y habitual bruta percibida por el trabajador, excluyéndose las cargas de familia, los descuentos de ley y el sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 3°) El Departamento Ejecutivo podrá denegar la solicitud cuando, a su juicio, el retiro del agente afectare el regular funcionamiento del área o el sector en que se desempeñe, o cuando se vea afectado el equilibrio económico financiero del ejercicio presupuestario en curso.

ARTÍCULO 4°) Establézcase que el acogimiento al régimen de retiro voluntario importará el cese del trabajador y la extinción de la relación de empleo público. Asimismo, se dispone que aquellos trabajadores que se acojan al presente régimen no podrán reingresar al servicio del Municipio durante los CINCO (5) años posteriores a su cese, sea como agente permanente, transitorio o contratado.

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2024.


CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE